



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...192.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO;

El Expediente N° 2865273, Documento N° 8113595-2024, que contiene la Resoluciones N° 23 y 24, de fechas 07 de marzo del 2025, 01 de abril del 2025, respectivamente, emitida por el 4° Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con expediente N° 05059-2021-0-0401-JR-LA-04, cumplimiento de la Sentencia N° 297-2023-4JET, sobre el pago de los Intereses Legales provenientes de los Devengados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 reconocidos en la Resolución Administrativa N° 667-2010-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de noviembre del 2010, a favor de la que en vida fue doña Petronila Ursula BENAVENTE PINTO, quedando como única heredera hija da la causante doña **María Esperanza PAREJA BENAVENTE**, conforme a la inscripción de sucesión intestada Partida numero 11440819;



CONSIDERANDO:

Que, Resolución Administrativa N° 667-2010-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de noviembre del 2010, en su artículo segundo. - se Reconoce a favor de **Petronila Ursula BENAVENTE PINTO**, un crédito ascendiente a la suma de: **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 SOLES (S/. 28,928.10)**, por concepto de devengados derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente a los periodos entre el 22 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2009, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su debida oportunidad, monto al cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, de acuerdo al Expediente N° 05059-2021-0-0401-JR-LA-04, emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, dio origen a la Resolución N° 13 - **SENTENCIA N° 294-2023**, de fecha 28 de agosto del 2024, (...);

Por los fundamentos expuestos, estando de acuerdo con el dictamen de la señora fiscal e impartiendo Justicia a Nombre de la Nación:

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **MARIA ESPERANZA PAREJA BENAVENTE**, en calidad de heredera de la causante Petronila Úrsula Benavente Pinto, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD – AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **DECLARO**, la nulidad de las resoluciones fictas derivadas de silencio administrativo, que denegaron su solicitud.
2. **ORDENO:** A la demandada, cumpla dentro del plazo de quince días con expedir la resolución administrativa correspondiente, por la cual se ordene el pago de los **intereses legales** provenientes de los devengados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037- 94, reconocidos a favor de la causante mediante Resolución Administrativa N° 667-2010-GRA/GRS/GR-OERRHH; ello a partir del 22 de julio de 1994 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de los devengados cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia;



//..

Que, con SENTENCIA DE VISTA N° 249 RESOLUCIÓN N° 18 Arequipa, 25 de marzo del 2025;

RESOLVEMOS:

CONFIRMAR la Sentencia 297-2023-4JET, contenida en la Resolución 13, del 28 de agosto del 2023, corriente a foja 102 que declara Fundada la demanda, y declara la nulidad de las resoluciones fictas derivadas de silencio administrativo, que denegaron su solicitud, y Ordena a la demandada, cumpla dentro del plazo de quince días con expedir la resolución administrativa correspondiente, por lo cual se ordene el pago de los **intereses legales** provenientes de los devengados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocidos a favor de la causante mediante Resolución Administrativa N° 667-2010-GRA/GRS/GR-OERRHH; ello a partir del 22 de julio de 1994 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de los devengados cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 32158 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

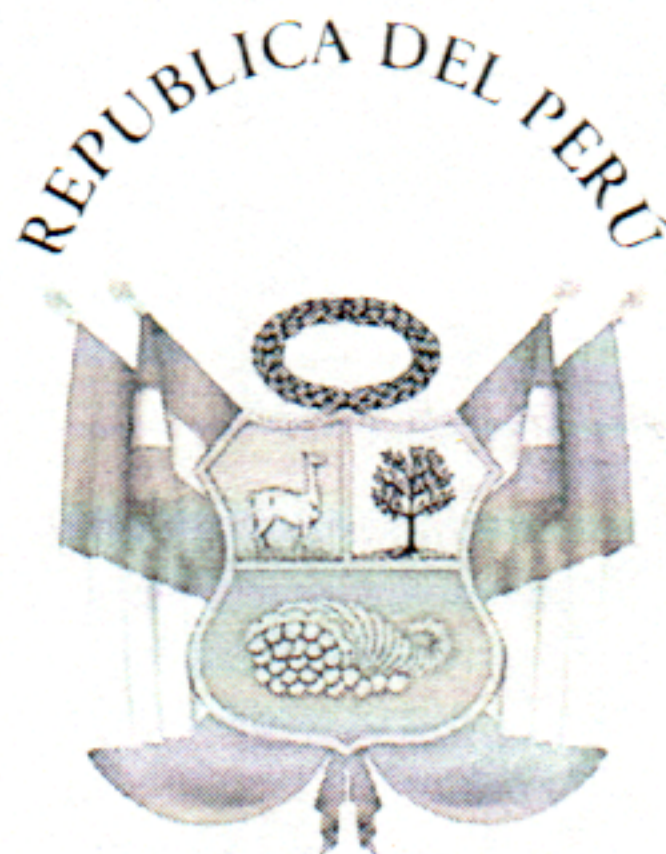
Estando a lo dispuesto por Resoluciones N° 23 y 24, de fechas 07 de marzo del 2025, 01 de abril del 2025, respectivamente, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo, el Informe Técnico Contable N° 051-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS-CARG de Intereses Legales, practicado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la Resolución N° 13 - **SENTENCIA N° 294-2023**, de fecha 28 de agosto del 2024, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, confirmada por la **SENTENCIA DE VISTA Nro. 249**, Resolución N° 18, de fecha 25 de marzo del 2025, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Poder Judicial de Arequipa, sobre el pago de la **Intereses Legales**, para que sea abonado por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Aprobar el Informe Técnico Contable N° 051-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPY OTROS BENEFICIOS-CARG de Intereses Legales, formulado por el Contador Público Colegiado Certificado -CPCC don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **MARIA ESPERANZA PAREJA BENAVENTE**, en calidad de heredera de la causante Petronila Úrsula Benavente Pinto de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 SOLES (S/. 19,843.08)**, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2024, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Especial el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2024.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°192.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Cuarto. - Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Poder Judicial de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Seis* (*06*)

del mes de *Mayo* del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Barreda Paredes
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPS. 0720000159

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N.º 001-2012-ED/GR

En sesión de fecha 15 de mayo del 2012, se aprobó la siguiente resolución:

Se declara en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Educación del Gobierno Regional Ayacucho.

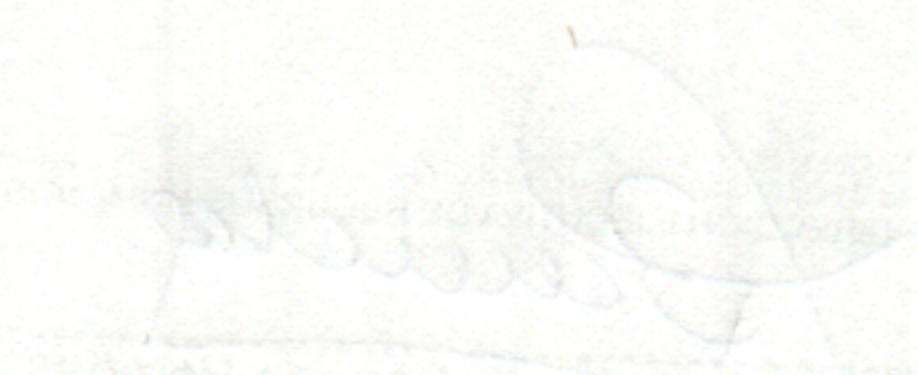


02

2012

Mayo

PRESENTE Y FIRMADO


DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

2